



**DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
REGULADORA DEL TAXI**

Con fecha 18 de febrero de 2023 se recibe en este Consejo Social de Córdoba un escrito del Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad, Vía Pública y Movilidad, del Ayuntamiento de Córdoba, mediante el que se solicita la emisión del dictamen de este Consejo Social de Córdoba, sobre modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio del Taxi, adecuando la normativa municipal al decreto 84/2021 de 9 de febrero de la Junta de Andalucía.

Estando este Consejo Social obligado según el artículo 307 del Reglamento General del Ayuntamiento a emitir un dictamen sobre la nueva Ordenanza del Taxi.

Para la emisión del dictamen este Consejo Social conoce:

1. El certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 6 de Febrero de 2023.
2. Decreto 84/2021 de 9 de Febrero de la Junta de Andalucía.
3. Moción que presentan los grupos Municipales de Izquierda Unida , Podemos, Partido Socialista, Ciudadanos, Partido Popular y Vox al Pleno, sobre apoyo al sector del taxi el 22 de Octubre del 2022.
4. El informe que emite la Asesoría Jurídica Municipal firmado por la letrada Ana Remedios Peinado Rodríguez del 16 de diciembre de 2022.

Este Consejo Social de Córdoba considera adecuada y necesaria esta modificación de la Ordenanza del Taxi de fecha 06 de febrero de 2023, suficientemente motivada para la adecuación al Decreto 84/2021.



Hemos comprobado las modificaciones propuestas por el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 16 de diciembre de 2022, resolviéndose en el sentido propuesto por la Asesoría Jurídica Municipal.

Al mismo tiempo el anterior informe manifiesta que se han seguido los trámites administrativos previos para la modificación de esta Ordenanza Municipal exigidos por el Reglamento General del Ayuntamiento de Córdoba.

El Consejo Social de Córdoba considera que el apoyo al sector del taxi, es compartido por la sociedad Cordobesa al ser un servicio público que garantiza los derechos de la ciudadanía a moverse, en términos de igualdad entre los diferentes tipos de ciudadanos, integrando en ese derecho a las personas con discapacidad, no solo en cuanto a la movilidad individual, sino integrando también otras discapacidades sensoriales **declarándose el servicio de autotaxi como "servicio de interés general"**.

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN

1 Esta modificación de la Ordenanza del Taxis es una adaptación a la normativa autonómica en materia de VTC (Vehículo de Transporte con Conductor). Tratando con semejanza a los diferentes tipos de transporte, al permitir al sector del autotaxi la posibilidad de que el usuario pueda solicitar taxis por medios telemáticos con precio cerrado para un recorrido establecido, con un punto de salida y otro de destino predeterminado, siendo esta práctica común en los desplazamientos desde grandes centros de transporte, aeropuertos y estaciones de autobús y ferrocarril. Artículo 36 punto 3 y 4 y del artículo 37 de la nueva ordenanza o bien en la modalidad de taxi compartido (modificación artículo 53,2).



Consejo Social de la Ciudad de Córdoba

2 Es adecuada la limitación para continuar con la actividad de taxi de 12 años desde el momento de su primera matriculación para los vehículos normales de 5 plazas y de a 14 años para los vehículos adaptados para el transporte con personas de movilidad reducida (PMR) y vehículos con etiqueta 0 o ECO, debido a su mayor coste de adquisición y a su menor rentabilidad en los casos de vehículos adaptados, según dice el artículo 19 punto 3 de la ordenanza municipal.

3 Consideramos conveniente que el Ayuntamiento de Córdoba, establezca una línea de ayudas especiales a la explotación y desarrollo de la actividad de los taxis adaptados a personas con movilidad reducida (PMR), diferentes y compatibles con las actuales, a fin de poder paliar los altos costes de explotación y por ende, la baja rentabilidad de estos taxis, compensando los largos desplazamientos en vacío para recoger usuarios con movilidad reducida, así mismo el Ayuntamiento debe establecer una línea de ayuda a la renovación de vehículos de mayor antigüedad por vehículos ECO y 0, mejorando la descarbonización de la ciudad, y la mejora de la calidad del aire, dentro del Plan Estratégico y del Plan de Cambio Climático.

4 La modificación de la Ordenanza establece la obligatoriedad de utilización de dispositivos para el cobro con tarjeta (TPV), así como impresora de facturas homologadas y autorizadas que emita recibos normalizados a partir de la información facilitada por el taxímetro.

El secretario general del Consejo Social

Fdo César J. Del Pino Bermúdez



CONSEJO SOCIAL DE CÓRDOBA

Vº Bº del presidente.

Fdo: Luis Galán Soldevilla

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba

Tfno. y Fax.: 957 26 87 86 Móvil.: 671 08 01 81

secretario@consejosocialdecordoba.es